



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DG. DE INFRAESTRUCTURA

SDG. PATRIMONIO
AUDITOR INSTRUCTOR

Código DIR3: E00116302

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
AUDITOR INSTRUCTOR
Jose Luis Herrero Garcia
FECHA DE LA FIRMA: 28/02/2019

MINISDEF-DIGENIN

FECHA DE REGISTRO (CET):

SALIDA

28/02/2019 11:57:56

D-OC-SE-340000-S-19-001796

OFICIO

S/REF.

N/REF. 342/UP1/38-001-041-0019

FECHA 28/02/2019

ASUNTO ASUNTO REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPALES.

ANEXOS RESOLUCION_DIGENIN_25_FEB_ANEXOS

DESTINATARIO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adjunto se remite para su debida publicación en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento la Resolución adoptada por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, por la que se acuerda la caducidad del procedimiento de deslinde administrativo entre la Base Militar de Hoya Fría y la finca registral nº 11.627 (anteriormente la nº 42.964) del Registro de la Propiedad de La Laguna (Tenerife) cuya incoación fue anunciada mediante publicación en el BOE nº 143 del 16 de junio de 2.017 y se acuerda la incoación de un nuevo procedimiento de deslinde administrativo entre la Base Militar de Hoya Fría y la finca registral nº 11.627 (anteriormente la nº 42.964) del Registro de la Propiedad de La Laguna (Tenerife), así como el Anexo 1: Listado de coordenadas de las fincas objeto de deslinde y el Anexo 2: Plano con los linderos georreferenciados. Publicación en el tablón de edictos que se interesa de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del art 52 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y todo ello a fin de darle debida publicidad a lo resuelto, que sea fijada y conocida la fecha y hora del inicio del apeo y que los interesados puedan presentar, en los términos recogidos y dentro del plazo señalado, las alegaciones y documentos que estimen necesarios para la prueba y defensa de sus derechos. Para su debida constancia en las actuaciones se ruega la remisión de una certificación en la que se haga constar la efectiva publicación en el tablón de edictos de la documentación enviada al efecto y las fechas en las que dicha documentación ha sido objeto de publicación.

EL TENIENTE CORONEL AUDITOR INSTRUCTOR

- Jose Luis Herrero Garcia -



CORREO ELECTRÓNICO:

jhergar@el.mde.es

USO OFICIAL

Pº Castellana 109 planta 9ª
28071 MADRID
TEL: 916020896
FAX: 916020663



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

UP-1 38-001-041-0019

Resolución de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, por la que se acuerda la caducidad del procedimiento de deslinde administrativo entre la Base Militar de Hoya Fría y la finca registral nº 11.627 (anteriormente la nº 42.964) del Registro de la Propiedad de La Laguna (Tenerife) cuya Incoación fue anunciada mediante publicación en el BOE nº 143 del 16 de junio de 2.017 y se acuerda la incoación de un nuevo procedimiento de deslinde administrativo entre la Base Militar de Hoya Fría y la finca registral nº 11.627 (anteriormente la nº 42.964) del Registro de la Propiedad de La Laguna (Tenerife).

I.- Por Resolución de 2 de junio de 2017, de esta Dirección General de Infraestructura (DIGENIN), actuando por delegación de la Ministra de Defensa (Orden DEF/3140/2008, de 22 de octubre, publicada en el BOE nº 267 de 5 de noviembre de 2008) se acordó, de oficio, el deslinde administrativo entre la Base Militar de Hoya Fría y la finca registral nº 11.627 (anteriormente la nº 42.964) del Registro de la Propiedad de La Laguna (Tenerife), incoación que fue anunciada mediante la correspondiente publicación en el BOE nº 143 del 16 de junio de 2.017.

II.- Trascurrido el plazo máximo de tramitación de dicho procedimiento de deslinde, previsto en la letra e) del art. 52 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, conforme prevé el art 25 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la caducidad del procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos prevenidos en el art 95.

Art. 95-3 de la mencionada Ley 39/2015, en el que se dispone que *"La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado"

Por todo ello, se **ACUERDA:**



PRIMERO.- La caducidad del procedimiento de deslinde administrativo entre la Base Militar de Hoya Fría y la finca registral nº 11.627 (anteriormente la nº 42.964) del Registro de la Propiedad de La Laguna (Tenerife) ordenado por esta Dirección General de Infraestructura (DIGENIN), actuando por delegación de la Ministra de Defensa (Orden DEF/3140/2008, de 22 de octubre, publicada en el BOE nº 267 de 5 de noviembre de 2008) y, en consecuencia, el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Significando que, contra este acuerdo PRIMERO de la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. a) la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de un nuevo expediente deslinde administrativo entre la Base Militar de Hoya Fría y la finca registral nº 11.627 (anteriormente la nº 42.964) del Registro de la Propiedad de La Laguna (Tenerife) incorporarse a éste todos los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. Nuevo expediente de deslinde respecto al que se dispone y acuerda, lo siguiente:

1º.- El presente acuerdo de deslinde, y así se hace constar a todos los efectos, se toma de oficio por la Administración y a este se incorporarán la totalidad de las actuaciones y trámites del procedimiento caducado cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 64 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y conforme a la Memoria Justificativa de la conveniencia del deslinde, las fincas a las que pudiera afectar este procedimiento, excepción hecha de la Finca Registral 11.627 que se describe en el siguiente apartado, y con expresión de sus linderos generales, de sus enclaves, colindancia y extensión perimetral y superficial, son:

Finca registral 42.544.- Con una superficie recientemente medida de 286.035 m². Sus linderos son: al Norte, en una longitud aproximada de 339 metros, con las servidumbres de la Autopista TF-5, y al Este, en una línea sensiblemente recta de 306 metros con la finca 42.965, hoy 35.032, con una línea irregular de 386 metros con una finca sin inscribir, denominada así en adelante, propiedad del Ministerio de Defensa; y en una línea de aproximadamente 50 metros con la finca 42.964, hoy 11.627. Los titulares catastrales por el lindero oeste son Transformaciones y



Servicios S.L., Caixa d'Estalvis de Catalunya y Fundació Catalunya. Contiene dos enclaves de propiedad catastralmente desconocida y de linderos definidos.

Finca registral 68.463.- Propiedad del Ministerio de Defensa con una superficie medida de 38.259 m². Sus límites son: al Norte, en línea de aproximadamente 129 metros, con las servidumbres de la Autopista TF-5, al Este, mediante línea ondulada de 151 metros con la finca 42.964, hoy 11.627 y con una línea curva de 294 metros, con la finca del Ministerio de Defensa sin inscribir; y al Oeste, en una línea sensiblemente quebrada de 352 metros, con la finca 42.965, hoy 35.032.

Finca sin inscribir.- Propiedad del Ministerio de Defensa por cuanto fue adquirida, por cesión, en 1.937, con una superficie medida recientemente de 301.280 m². Linda, al Norte, Este y Sur, mediante una línea irregular compleja de 1.691 metros, con la finca 42.964, hoy 11.627; y al Oeste, en tramos de 386, 254 y 294 metros, con las fincas 42.544, 42.965, hoy 35.032 y 68.463, respectivamente.

Respecto a esta finca, y en cumplimiento de lo requerido por el Registrador de la Propiedad nº 2 de San Cristóbal de La Laguna en sus dictámenes de fechas 19 de julio de 2.017 (legajo 351/2017), 12 de septiembre de 2.017 (legajo 441/2017) y 2 de abril de 2018 (legajo 131/2018), relativos al anterior expediente caducado de deslinde administrativo entre la Base Militar de Hoya Fría y la finca registral nº 11.627 (anteriormente la nº 42.964) del Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna (Tenerife), y a fin de regularizar su situación registral, a tenor de lo dispuesto en el art. 206 de la Ley Hipotecaria, se remitieron al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad nº 2 de San Cristóbal de La Laguna las oportunas certificaciones sobre la titularidad del Ministerio de Defensa, descripción técnica y representación gráfica alternativa, respecto de esta finca sin inscribir que fue adquirida, por cesión, en 1.937, según consta en la escritura pública de fecha 13 de marzo de 1.937, nº 405, del Protocolo del Notario de las Palmas D. Francisco Lovaco y de Ledesma, y que tiene una superficie medida recientemente, como se ha dicho, de 301.280 m².

Finca registral 11.470.- Adquirida por el Ministerio de Defensa por compra en 1.946, con una superficie comprobada recientemente de 23.323 m². Sus linderos son, al Norte, en línea curva de 83 metros con las servidumbres de la Autopista TF-5 y en una línea curva de 201 metros, que constituye parte de sus linderos Norte y Este, con terrenos de titularidad catastral desconocida y linderos definidos; al Sur, en una línea convexa de 318 metros con la finca 42.964, hoy 11.627.

Finca registral 69.692.- Propiedad del Ministerio de Defensa con una superficie medida recientemente de 38.064 m². De forma aproximadamente trapezoidal, acabada en punta orientada al norte, de modo que sus linderos son, al Noreste, mediante una línea recta de 322 metros, con la misma finca de titularidad catastral desconocida y de linderos definidos, y con la propiedad en proindiviso de Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife S.A., al Sureste, en línea irregular de 236 metros, con las servidumbres de la Autopista TF-1 y al Oeste, en una línea quebrada de dos tramos, de 168 y 235 metros, con la finca 42.964, hoy 11.627.

Se adjuntan en documentos anexos al presente Acuerdo plano y listado de las coordenadas georreferenciadas de las fincas implicadas en el deslinde.



3º.- La propiedad del Ministerio de Defensa denominada Base de Hoya Fría, se ha configurado a partir de una serie de adquisiciones realizadas entre 1.937 y 1.983, por compra, donación, cesión, permuta y expropiación, según los casos.

En el año 2.007, como consecuencia de una demanda que solicitaba la anulación de una de las donaciones por incumplimiento de sus condiciones, mediante sentencia del TS 900/2007, se restituyó a los herederos de los donantes la finca registral 42.964, hoy 11.627 que, tras sucesivas segregaciones, tiene una superficie de 178.962 m², una vez deducida la superficie expropiada por el Gobierno de Canarias para la construcción de la Autovía TF-5.

Actualmente no existe documentación gráfica que indique de forma clara y precisa la situación de los linderos. Por ello se considera esencial acometer el deslinde de los terrenos pertenecientes al Ministerio de Defensa, por afectar a instalaciones críticas de la Base.

La finca 11.627, de la que se pretenden deslindar los terrenos propiedad del Ministerio de Defensa se describe de la siguiente manera: Paraje Costa de Geneto. Con una superficie resto de 192.085 m² (ciento noventa y dos mil ochenta y cinco metros cuadrados), una vez segregada de ella una porción de 174.050 m², y una porción más, ambas al Este, de 46.765 m², cedida mediante mutación demanial del Ministerio de Defensa al Ministerio de Hacienda, para la obtención de terrenos para construir la variante del p.k. 0 al 22 de la carretera C-822, actualmente TF-1 Autopista del Sur; quedando sus linderos como sigue: al Norte, Sixto M. Machado y la finca 69.692 del Ministerio de Defensa; Sur, Antonio Brage, José Díaz y otros, hoy cedido al Ministerio de Defensa; Este, ribera, hoy carretera denominada TF-1 "Autopista del Sur"; Oeste, Serventia o Camino de Majano de Núñez, Antonio Brage y José Díaz y Díaz, hoy terrenos del Ministerio de Defensa, con la carretera denominada "Autopista TF-5" y con la finca 11.470, del Ministerio de Defensa.

4º.- Se designa como Instructor del expediente de deslinde al Teniente Coronel Auditor D. José Luis Herrero García y como Secretario que le asista al Subteniente D. Fernando Guzmán Nuño, ambos con destino en la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, quienes podrán solicitar el auxilio administrativo, especialmente al Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Tenerife, para el ejercicio de cualquiera de sus cometidos en la tramitación del procedimiento de deslinde.

5º.- Cualquier propietario o titular de derechos reales constitutivos sobre las propiedades afectados por el deslinde administrativo o personas interesadas que acrediten legítimos intereses en el deslinde, podrán presentar alegaciones y presentar cuantos documentos estimen necesarios en prueba y defensa de sus derechos desde la publicación del presente acuerdo en el BOE y hasta veinte días antes de iniciar el apeo. Alegaciones y documentos que deberán ser presentadas ante el Sr. Instructor del expediente de deslinde en la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa C/ Isaac Peral nº 32, planta baja C.P. 28015-MADRID.

6º.- El acto de apeo, previsto en el art 65 del referido Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, tendrá lugar a los tres meses a partir del día siguiente a la publicación de



este acuerdo en el BOE, teniendo en cuenta a tales efectos el cómputo que establece el art. 30-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando citados ya para dicho acto los interesados y peritos designados, en su caso, por estos, en la finca a deslindar (Base Militar de Hoya Fría) a las 10,00 horas locales.

7º La presente resolución será publicado en el BOE y será remitida para su debida publicación, a la mayor brevedad posible, en los tablonos de edictos de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna, en cuyos términos municipales se encuentra las fincas a deslindar, a fin de darle debida publicidad a lo resuelto, que sea fijada y conocida la fecha y hora del inicio del apeo y que los interesados puedan presentar, en los términos recogidos y dentro del plazo señalado, las alegaciones y documentos que estimen necesarios para la prueba y defensa de sus derechos.

8º Deberá procederse también simultáneamente a la notificación personal de lo resuelto y acordado a los propietarios colindantes para que puedan formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen necesarios para la prueba y defensa de sus derechos desde la publicación del presente acuerdo en el BOE y hasta veinte días antes de iniciar el apeo. Alegaciones y documentos que deberán ser presentados ante el Sr. Instructor del expediente de deslinde en la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa C/ Isaac Peral nº 32, planta baja C.P. 28015- MADRID.

Dichos propietarios afectados son, al presente momento, los identificados con los datos que aparecen en Catastro. En concreto, los particulares D. Conrado Rodríguez López Braun y D. Manuel Castillo Santana, así como el Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Almacenes Andrea Santana S.L., Transportes y Grúas Cuchi S.L. y Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se estima de interés público poder poner en conocimiento de los posibles interesados desconocidos o de domicilio desconocido, y de aquellos otros a los que no pueda notificarse personalmente, por medio del anuncio que se publique en el BOE, la presente resolución, la fecha del acto de apeo y los plazos y términos en que pueden presentar alegaciones y los documentos presentación de alegaciones y que estimen necesarios para la prueba y defensa de sus derechos.

9º Deberá también procederse a comunicar al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad de San Cristóbal de la Laguna nº 2 lo acordado, reiterándole que, cumplimentado lo requerido en sus dictámenes de fechas 19 de julio de 2.017 (legajo 351/2017), 12 de septiembre de 2.017 (legajo 441/2017) y 2 de abril de 2018 (legajo 131/2018), resulta procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del art. 52 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art 63 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de la precitada norma legal, que, si todavía no se hubiere hecho, se inmatricule la Finca sin inscribir propiedad del Ministerio de Defensa referida en el anterior punto 2º (Finca sin inscribir, propiedad del Ministerio de Defensa, adquirida, por cesión, en 1.937, con una superficie medida recientemente de 301.280 m2.



Linda, al Norte, Este y Sur, mediante una línea irregular compleja de 1.691 metros, con la finca 42.964, hoy 11.627; y al Oeste, en tramos de 386, 254 y 294 metros, con las fincas 42.544, 42.965, hoy 35.032 y 68.463, respectivamente) y, por medio de nota al margen de la inscripción de dominio, se tome razón de la incoación del expediente de deslinde administrativo.

10º.- Se acompañan como documentos al presente acuerdo

Anexo 1: Listado de coordenadas de las fincas objeto de deslinde

Anexo 2: Plano con los linderos georreferenciados.

Los referidos Anexos podrán ser consultados, en horario de oficina, en los locales de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa (C/ Isaac Peral nº 32, planta baja de Madrid), del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa de Tenerife (Avda. Veinticinco de julio nº 3 de Santa Cruz de Tenerife) y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna, siendo objeto de notificación individual, como anexos a la presente Resolución, a los interesados identificados en el anterior punto 8º.

Contra el Acuerdo recogido en el punto SEGUNDO de la presente resolución, no procede recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de que contra la resolución que ponga fin al expediente procedan los recursos o vías impugnatorias que se señalen, ello sin perjuicio de que cualquier tipo de oposición respecto a este Acuerdo pueda alegarse por los interesados para su consideración durante la tramitación, en el apeo o en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Madrid, a 25 de febrero de 2019

LA MINISTRA DE DEFENSA
P.D. (Orden DEF/3140/2008, de 22 de octubre, BOE nº 267)
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA


José Francisco Pérez-Ojeda y Pérez

**ANEXO 1: LISTADO DE COORDENADAS DE
LAS FINCAS OBJETO DE DESLINDE**

FINCA 11627

F.R. 11.627		
Punto	Coordenadas UTM h28N WGS84	
	X	Y
1	374.012,19	3.146.684,58
2	373.969,53	3.146.716,72
3	373.946,77	3.146.733,39
4	373.897,88	3.146.668,17
5	373.861,21	3.146.672,45
6	373.847,24	3.146.667,84
7	373.827,19	3.146.668,67
8	373.792,55	3.146.670,09
9	373.771,58	3.146.671,79
10	373.761,39	3.146.676,72
11	373.751,20	3.146.691,17
12	373.746,92	3.146.706,95
13	373.738,54	3.146.722,72
14	373.727,69	3.146.727,65
15	373.716,85	3.146.733,89
16	373.706,56	3.146.752,17
17	373.697,38	3.146.744,36
18	373.689,02	3.146.738,95
19	373.684,74	3.146.730,77
20	373.681,42	3.146.723,14
21	373.680,06	3.146.719,14
22	373.677,64	3.146.710,22
23	373.674,22	3.146.701,99
24	373.671,47	3.146.696,30
25	373.667,69	3.146.690,35
26	373.660,82	3.146.684,90
27	373.650,11	3.146.678,48
28	373.640,31	3.146.671,50
29	373.634,05	3.146.666,75
30	373.628,31	3.146.661,17
31	373.624,80	3.146.658,52
32	373.617,80	3.146.654,31
33	373.615,10	3.146.651,97
34	373.609,86	3.146.646,20
35	373.578,59	3.146.610,04
36	373.574,36	3.146.603,18
37	373.564,90	3.146.590,02
38	373.560,62	3.146.583,34
39	373.558,74	3.146.579,62
40	373.554,31	3.146.572,47
41	373.549,67	3.146.565,87
42	373.543,50	3.146.555,29
43	373.540,04	3.146.549,42
44	373.542,94	3.146.547,23
45	373.545,81	3.146.545,11
46	373.555,15	3.146.548,14
47	373.555,88	3.146.548,38
48	373.579,64	3.146.556,09

FINCA 11627

49	373.611,66	3.146.525,59
50	373.638,24	3.146.505,63
51	373.665,83	3.146.520,25
52	373.681,54	3.146.528,58
53	373.718,75	3.146.571,36
54	373.739,32	3.146.610,56
55	373.778,90	3.146.619,72
56	373.818,98	3.146.627,88
57	373.871,08	3.146.627,39
58	373.923,34	3.146.633,80
59	373.943,01	3.146.629,63
60	373.958,96	3.146.620,81
61	373.974,78	3.146.606,75
62	373.982,50	3.146.594,09
63	373.988,82	3.146.578,02
64	374.001,25	3.146.532,81
65	374.019,78	3.146.469,09
66	374.031,96	3.146.430,89
67	374.081,84	3.146.453,92
68	374.110,12	3.146.417,20
69	374.139,73	3.146.399,57
70	374.113,35	3.146.354,99
71	374.100,54	3.146.341,83
72	374.084,49	3.146.333,09
73	374.094,09	3.146.325,67
74	374.096,23	3.146.318,97
75	374.102,13	3.146.313,23
76	374.111,03	3.146.306,19
77	374.126,22	3.146.296,69
78	374.125,02	3.146.284,21
79	374.116,79	3.146.262,59
80	374.106,49	3.146.233,92
81	374.094,88	3.146.201,97
82	374.090,44	3.146.188,48
83	374.085,93	3.146.145,21
84	374.085,11	3.146.130,43
85	374.084,04	3.146.101,68
86	374.080,34	3.146.082,08
87	374.074,64	3.146.034,03
88	374.073,14	3.146.022,42
89	374.076,89	3.146.019,13
90	374.082,50	3.146.020,25
91	374.087,08	3.146.027,68
92	374.095,25	3.146.033,01
93	374.102,01	3.146.029,15
94	374.105,15	3.146.018,56
95	374.105,07	3.146.006,06
96	374.101,26	3.145.993,75

FINCA 11627

97	374.098,44	3.145.990,79
98	374.020,85	3.145.936,46
99	374.010,83	3.145.935,44
100	373.985,43	3.145.940,34
101	373.962,67	3.145.938,25
102	373.950,69	3.145.927,69
103	373.837,34	3.145.922,21
104	373.926,03	3.145.920,65
105	373.916,11	3.145.922,67
106	373.910,89	3.145.925,99
107	373.900,54	3.145.928,12
108	373.893,71	3.145.924,54
109	373.884,75	3.145.917,48
110	373.859,75	3.145.905,78
111	373.843,20	3.145.900,04
112	373.829,71	3.145.896,38
113	373.819,57	3.145.889,53
114	373.798,64	3.145.871,12
115	373.788,49	3.145.865,57
116	373.773,84	3.145.862,30
117	373.764,54	3.145.861,19
118	373.748,73	3.145.863,98
119	373.744,46	3.145.864,73
120	373.739,63	3.145.856,15
121	373.735,35	3.145.852,82
122	373.729,38	3.145.851,86
123	373.719,53	3.145.851,51
124	373.697,51	3.145.853,04
125	373.688,01	3.145.850,11
126	373.672,93	3.145.838,53
127	373.661,42	3.145.826,01
128	373.651,02	3.145.814,39
129	373.640,00	3.145.804,16
130	373.634,16	3.145.797,83
131	373.620,17	3.145.792,50
132	373.619,84	3.145.792,01
133	373.639,27	3.145.792,01
134	373.686,57	3.145.799,53
135	373.717,17	3.145.806,28
136	373.760,39	3.145.816,25
137	373.798,18	3.145.825,79
138	373.826,38	3.145.832,61
139	373.869,47	3.145.844,68
140	373.905,69	3.145.855,78
141	373.944,36	3.145.865,31
142	374.027,44	3.145.887,95
143	374.067,14	3.145.899,86
144	374.096,10	3.145.909,11
145	374.118,35	3.145.919,85
146	374.142,79	3.145.928,58
147	374.172,43	3.145.943,43
148	374.200,11	3.145.960,47

FINCA 11627

149	374.218,03	3.145.971,46
150	374.235,59	3.145.997,47
151	374.273,50	3.146.018,21
152	374.280,79	3.146.026,60
153	374.288,46	3.146.032,77
154	374.303,32	3.146.050,05
155	374.311,40	3.146.057,72
156	374.319,50	3.146.068,14
157	374.327,12	3.146.075,29
158	374.331,69	3.146.082,35
159	374.343,80	3.146.094,51
160	374.343,24	3.146.095,46
161	374.296,31	3.146.174,06
162	374.276,53	3.146.208,63
163	374.258,27	3.146.239,62
164	374.230,04	3.146.390,68
165	374.213,63	3.146.469,73
166	374.207,57	3.146.479,94
167	374.180,92	3.146.499,34
168	374.117,59	3.146.548,16
169	374.082,13	3.146.594,27
170	374.041,00	3.146.648,43
171	374.012,19	3.146.684,58

F.R. 35.032		
<i>Coordenadas UTM h28N WGS84</i>		
Punto	X	Y
1	373.550,62	3.146.361,46
2	373.536,04	3.146.377,09
3	373.541,69	3.146.410,08
4	373.517,00	3.146.418,49
5	373.484,87	3.146.435,00
6	373.458,95	3.146.452,66
7	373.456,10	3.146.453,97
8	373.448,90	3.146.445,23
9	373.445,01	3.146.442,41
10	373.440,84	3.146.440,70
11	373.437,97	3.146.439,03
12	373.436,13	3.146.436,53
13	373.430,94	3.146.425,06
14	373.428,56	3.146.420,90
15	373.424,95	3.146.417,81
16	373.421,43	3.146.415,59
17	373.418,53	3.146.413,26
18	373.407,03	3.146.402,08
19	373.403,53	3.146.399,41
20	373.389,22	3.146.390,98
21	373.386,20	3.146.388,74
22	373.380,06	3.146.383,26
23	373.368,83	3.146.377,15
24	373.361,98	3.146.372,68
25	373.354,80	3.146.368,63
26	373.351,86	3.146.366,45
27	373.343,49	3.146.358,25
28	373.338,21	3.146.352,50
29	373.333,34	3.146.346,31
30	373.328,03	3.146.339,92
31	373.325,00	3.146.336,90
32	373.317,98	3.146.331,10
33	373.316,49	3.146.324,93
34	373.313,71	3.146.319,79
35	373.312,64	3.146.318,66
36	373.349,31	3.146.300,40
37	373.383,57	3.146.279,81
38	373.424,50	3.146.249,66
39	373.486,61	3.146.207,11
40	373.527,75	3.146.188,34
41	373.557,74	3.146.173,56
42	373.575,05	3.146.181,36
43	373.589,57	3.146.192,37
44	373.612,20	3.146.222,70
45	373.685,17	3.146.168,70
46	373.715,41	3.146.209,09
47	373.696,78	3.146.224,35
48	373.706,76	3.146.237,29
49	373.706,77	3.146.237,31
50	373.663,65	3.146.274,56
51	373.653,13	3.146.282,64
52	373.606,31	3.146.316,81
53	373.583,11	3.146.332,66

FINCA sin inscribir

Finca sin inscribir		
Coordenadas UTM h28N WGS84		
Punto	X	Y
1	374.125,02	3.146.284,21
2	374.126,22	3.146.296,69
3	374.111,03	3.146.306,19
4	374.102,13	3.146.313,23
5	374.096,23	3.146.318,97
6	374.094,09	3.146.325,67
7	374.084,49	3.146.333,09
8	374.100,54	3.146.341,83
9	374.113,35	3.146.354,99
10	374.139,73	3.146.399,57
11	374.110,12	3.146.417,20
12	374.081,84	3.146.453,92
13	374.031,96	3.146.430,89
14	374.019,78	3.146.469,09
15	374.001,25	3.146.532,81
16	373.988,82	3.146.578,02
17	373.982,50	3.146.594,09
18	373.974,78	3.146.606,75
19	373.958,96	3.146.620,81
20	373.943,01	3.146.629,63
21	373.923,34	3.146.633,80
22	373.871,08	3.146.627,39
23	373.818,98	3.146.627,88
24	373.778,90	3.146.619,72
25	373.739,32	3.146.610,56
26	373.718,75	3.146.571,36
27	373.681,54	3.146.528,58
28	373.665,83	3.146.520,25
29	373.670,75	3.146.447,36
30	373.672,61	3.146.429,93
31	373.674,17	3.146.419,09
32	373.681,14	3.146.401,17
33	373.689,61	3.146.391,22
34	373.698,07	3.146.378,78
35	373.706,72	3.146.364,88
36	373.709,03	3.146.355,39
37	373.713,51	3.146.336,97
38	373.716,50	3.146.306,12
39	373.709,31	3.146.247,53
40	373.706,77	3.146.237,32
41	373.706,78	3.146.237,31
42	373.696,78	3.146.224,35
43	373.715,41	3.146.209,09
44	373.685,17	3.146.168,70
45	373.612,20	3.146.222,70
46	373.589,57	3.146.192,37
47	373.575,05	3.146.181,36
48	373.557,74	3.146.173,56
49	373.574,58	3.146.161,42
50	373.590,24	3.146.148,44
51	373.605,41	3.146.130,24
52	373.612,09	3.146.115,35
53	373.615,42	3.146.103,86
54	373.615,40	3.146.094,03
55	373.621,40	3.146.077,83
56	373.613,30	3.146.061,93
57	373.604,00	3.146.048,13
58	373.598,73	3.146.035,33
59	373.596,31	3.146.025,33
60	373.600,09	3.146.002,53
61	373.596,79	3.145.992,63
62	373.591,64	3.145.981,22
63	373.595,81	3.145.966,21
64	373.609,10	3.145.947,33

65	373.607,02	3.145.916,47
66	373.609,95	3.145.898,59
67	373.617,78	3.145.877,31
68	373.627,61	3.145.855,91
69	373.634,98	3.145.838,26
70	373.640,59	3.145.829,61
71	373.657,59	3.145.821,72
72	373.661,42	3.145.826,01
73	373.672,93	3.145.838,53
74	373.688,01	3.145.850,11
75	373.697,51	3.145.853,04
76	373.719,53	3.145.851,51
77	373.729,38	3.145.851,86
78	373.735,35	3.145.852,82
79	373.739,63	3.145.856,15
80	373.744,46	3.145.864,73
81	373.748,73	3.145.863,98
82	373.764,54	3.145.861,19
83	373.773,84	3.145.862,30
84	373.788,49	3.145.865,57
85	373.798,64	3.145.871,12
86	373.819,57	3.145.889,53
87	373.829,71	3.145.896,38
88	373.843,20	3.145.900,04
89	373.859,75	3.145.905,78
90	373.884,75	3.145.917,48
91	373.893,71	3.145.924,54
92	373.900,54	3.145.928,12
93	373.910,89	3.145.925,99
94	373.916,11	3.145.922,67
95	373.926,03	3.145.920,65
96	373.937,34	3.145.922,21
97	373.950,69	3.145.927,69
98	373.962,67	3.145.938,25
99	373.985,43	3.145.940,34
100	374.010,83	3.145.935,44
101	374.020,85	3.145.936,46
102	374.098,44	3.145.990,79
103	374.101,26	3.145.993,75
104	374.105,07	3.146.006,06
105	374.105,15	3.146.018,56
106	374.102,01	3.146.029,15
107	374.095,25	3.146.033,01
108	374.087,08	3.146.027,68
109	374.082,50	3.146.020,25
110	374.076,89	3.146.019,13
111	374.073,14	3.146.022,42
112	374.074,64	3.146.034,03
113	374.080,34	3.146.082,08
114	374.084,04	3.146.101,68
115	374.085,11	3.146.130,43
116	374.085,93	3.146.145,21
117	374.090,44	3.146.188,48
118	374.094,88	3.146.201,97
119	374.106,49	3.146.233,92
120	374.116,79	3.146.262,59
121	374.125,02	3.146.284,21

FINCA 11470

F.R. 11.470		
Punto	<i>Coordenadas UTM h28N WGS84</i>	
	X	Y
1	373.905,99	3.146.768,41
2	373.892,40	3.146.778,37
3	373.884,89	3.146.791,26
4	373.868,86	3.146.796,21
5	373.844,48	3.146.804,81
6	373.829,84	3.146.808,80
7	373.814,69	3.146.806,85
8	373.805,51	3.146.804,06
9	373.793,19	3.146.801,05
10	373.773,59	3.146.796,21
11	373.767,31	3.146.791,12
12	373.761,09	3.146.787,74
13	373.754,41	3.146.785,62
14	373.743,20	3.146.783,83
15	373.737,97	3.146.782,25
16	373.735,26	3.146.780,30
17	373.732,70	3.146.777,79
18	373.727,62	3.146.771,40
19	373.721,36	3.146.766,17
20	373.718,84	3.146.763,50
21	373.713,73	3.146.756,80
22	373.706,56	3.146.752,17
23	373.716,85	3.146.733,89
24	373.727,69	3.146.727,65
25	373.738,54	3.146.722,72
26	373.746,92	3.146.706,95
27	373.751,20	3.146.691,17
28	373.761,39	3.146.676,72
29	373.771,58	3.146.671,79
30	373.792,55	3.146.670,09
31	373.827,19	3.146.668,67
32	373.847,24	3.146.667,84
33	373.861,21	3.146.672,45
34	373.897,88	3.146.668,17
35	373.946,77	3.146.733,39
36	373.905,99	3.146.768,41

FINCA 68463

F.R. 68.463		
Punto	Coordenadas UTM h28N WGS84	
	X	Y
1	373.665,83	3.146.520,25
2	373.638,24	3.146.505,63
3	373.611,66	3.146.525,59
4	373.579,64	3.146.556,09
5	373.555,15	3.146.548,14
6	373.545,67	3.146.544,96
7	373.540,04	3.146.549,42
8	373.535,16	3.146.541,13
9	373.527,14	3.146.526,65
10	373.523,10	3.146.519,44
11	373.519,69	3.146.513,13
12	373.516,48	3.146.508,53
13	373.513,67	3.146.505,13
14	373.506,59	3.146.499,92
15	373.499,15	3.146.495,96
16	373.492,75	3.146.491,45
17	373.480,44	3.146.481,13
18	373.473,98	3.146.476,48
19	373.471,58	3.146.473,98
20	373.467,12	3.146.467,31
21	373.456,10	3.146.453,97
22	373.458,95	3.146.452,66
23	373.484,87	3.146.435,00
24	373.517,00	3.146.418,49
25	373.541,69	3.146.410,08
26	373.536,04	3.146.377,09
27	373.550,62	3.146.361,46
28	373.583,11	3.146.332,66
29	373.606,31	3.146.316,81
30	373.653,13	3.146.282,64
31	373.663,65	3.146.274,56
32	373.706,77	3.146.237,32
33	373.709,31	3.146.247,53
34	373.716,50	3.146.306,12
35	373.713,51	3.146.336,97
36	373.709,03	3.146.355,39
37	373.706,72	3.146.364,88
38	373.698,07	3.146.378,78
39	373.689,61	3.146.391,22
40	373.681,14	3.146.401,17
41	373.674,17	3.146.419,09
42	373.672,61	3.146.429,93
43	373.670,75	3.146.447,36
44	373.665,83	3.146.520,25

FINCA REGISTRAL 69692

F.R. 69.692		
<i>Coordenadas UTM h28N WGS84</i>		
Punto	X	Y
1	374.213,63	3.146.469,73
2	374.230,04	3.146.390,68
3	374.258,27	3.146.239,62
4	374.343,85	3.146.094,42
5	374.347,12	3.146.097,66
6	374.351,33	3.146.103,89
7	374.360,63	3.146.112,34
8	374.363,65	3.146.119,13
9	374.365,90	3.146.117,42
10	374.392,03	3.146.142,66
11	374.408,83	3.146.167,19
12	374.407,55	3.146.190,70
13	374.403,24	3.146.202,76
14	374.403,89	3.146.225,37
15	374.412,29	3.146.243,03
16	374.426,30	3.146.257,03
17	374.442,03	3.146.265,86
18	374.448,26	3.146.266,20
19	374.459,91	3.146.261,55

FINCA REGISTRAL 42544 lindero Este

F.R. 42.544 lindero Este		
Punto	Coordenadas UTM h28N WGS84	
	X	Y
1	373.312,64	3.146.318,66
2	373.349,31	3.146.300,40
3	373.383,57	3.146.279,81
4	373.424,50	3.146.249,66
5	373.486,61	3.146.207,11
6	373.527,75	3.146.188,34
7	373.557,74	3.146.173,56
8	373.574,58	3.146.161,42
9	373.590,24	3.146.148,44
10	373.605,41	3.146.130,24
11	373.612,09	3.146.115,35
12	373.615,42	3.146.103,86
13	373.615,40	3.146.094,03
14	373.621,40	3.146.077,83
15	373.613,30	3.146.061,93
16	373.604,00	3.146.048,13
17	373.598,73	3.146.035,33
18	373.596,31	3.146.025,33
19	373.600,09	3.146.002,53
20	373.596,79	3.145.992,63
21	373.591,64	3.145.981,22
22	373.595,81	3.145.966,21
23	373.609,10	3.145.947,33
24	373.607,02	3.145.916,47
25	373.609,95	3.145.898,59
26	373.617,78	3.145.877,31
27	373.627,61	3.145.855,91
28	373.634,98	3.145.838,26
29	373.640,59	3.145.829,61
30	373.657,59	3.145.821,72

**ANEXO 2: PLANO CON LOS LINDEROS
GEORREFERENCIADOS**

